

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Marines

2026/00229 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2025, de suplementos y créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se hace público el expediente número 10/2025 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos y créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en el Presupuesto del ejercicio de 2025, resumido por capítulos.

Estado de gastos

Aplicación: económica	Descripción	Suplementos de Créditos	Créditos Extraord.	Total Euros
Cap.				
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.572,24 €	20.024,29 €	76.596,53 €
	TOTAL INGRESOS	56.572,24 €	20.024,29 €	76.596,53 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	76.596,53 €
			TOTAL INGRESOS	76.596,53 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra la modificación de créditos en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados

podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marines, 12 de enero de 2026.—La alcaldesa, M.ª Dolores Celda Lluesma.

